

necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

5.ª Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una talla de 1,650 metros y no presentar defecto físico apreciable.

Cuarta.—Los interesados abonarán por derecho de examen la cantidad de 200 pesetas, que harán efectivo por giro postal a la Inspección General de Policía Armada (Caja), calle Fernando el Santo, número 23, Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad el nombre y domicilio del opositor.

Quinta.—Las instancias acompañadas de dos fotografías de los interesados, tamaño carnet, se dirigirán al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y señalando concretamente la plaza o plazas que opositan. Si alguien le faltase algún dato de las condiciones citadas se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si hubiese aprobado.

Las instancias del personal militar en activo serán cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpos respectivos.

En las instancias se indicará la Unidad, Cuerpo o Dependencia en la que han cumplido el Servicio Militar, así como el número y fecha del giro.

Sexta.—Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha y hora de examen, así como los Tribunales examinadores. Los ejercicios se realizarán en Madrid, en la Academia de Música de dichas Fuerzas (cuartelamiento de la Dehesa de la Villa), calle Francos Rodríguez, número 112.

Séptima.—Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento Médico, de acuerdo con el «Cuadro de exenciones» que rige para el Cuerpo de la Guardia Civil y que es de aplicación también al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 3 de diciembre de 1958).

Octava.—Los ejercicios de oposición serán:

1.º Ejercicio escrito de cultura general y teoría de la Música. Se incluirá, además, estética de la Música a los opositores a plazas de Brigada.

2.º Ejecución de una obra de concierto de las consignadas a continuación, que interpretará el opositor acompañado al piano, proporcionándose el interesado el Profesor Pianista que haya de acompañarle.

3.º Ejecución de una obra de primera vista impuesta por el Tribunal.

4.º Los opositores a plaza de Brigada que hayan superado los anteriores ejercicios, estarán obligados durante diez días a participar en los ensayos de la Banda de Música en obras específicas de Solista para apreciar su condición artística en el complejo instrumental.

Obras que se exigirán para el segundo ejercicio

Para Brigada Oboe: Concierto de Oboe, de Sigismond Singer.

Para Sargento Trompa: Segundo Concierto para Trompa, de Richard Strauss.

Para Sargento Contrabajo: Concierto para Contrabajo, de G. Bottesini-ED Nanny, Primer tiempo.

Para Policía Clarinete: Capricho Píntoresco, de M. Yuste.

Para Policía Oboe: VI, Solo de Concierto, de R. Escobe.

Para Policía Trompa: Capricho 4.º Solo para Trompa, de Luis Fonis.

Para Policía Violoncello: Primera Suit, para Violoncello solo, de Bach.

Para Policía Contrabajo: VIII, Concierto para Contrabajo, de Carlos Labré.

Para Policía Percusión general: Obras de P. Puerto que se encuentran fotocopiadas a disposición de los opositores en el domicilio de esta Banda de Música.

Si algún opositor desea intervenir en el concurso para diferente categoría, el primer ejercicio (obra de estudio) aprobado para la categoría superior, queda exento de repetir el mismo para la categoría inferior.

Novena.—Terminadas las pruebas, el Tribunal examinador elevará a la superioridad propuesta concreta de los concursantes que hayan alcanzado mayor puntuación; en igualdad de calificaciones será propuesto el de mayor edad.

Décima.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de admisión, los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta y adhesión a la causa nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsados de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

f) Certificado de Estudios Primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

g) Los que actualmente se encuentren en filas, sustituirán los documentos del apartado c) por la copia de la filiación, hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad al cursar la instancia por conducto regular, debiendo asimismo hacer constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de abril de 1974.

h) Los aprobados que siendo casados ingresen en el Cuerpo de Policía Armada vendrán obligados a presentar en la Inspección General de dichas Fuerzas los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1 de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 14 del mismo mes y año), y Orden de 27 de octubre de 1958 para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo 6.º, párrafo 3.º

También se valorarán los estudios realizados en Conservatorios nacionales, adjuntando el oportuno certificado, así como, con carácter especial, los estudios de armonía, composición, etc., y certificado acreditativo de haber dirigido alguna Agrupación artística, para los opositores a plazas de Brigada. Serán valorados todos los certificados presentados que acrediten la formación intelectual y artística del opositor.

Undécima.—Los nombrados Músicos quedarán incorporados al Cuerpo de Policía Armada y sujetos a su disciplina y vendrán obligados a asistir a un curso de Formación Policial en la Academia Especial de Policía Armada, en la fecha que se señale.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 18 de octubre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Vacantes mil plazas de Carteros urbanos, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan mil plazas, en uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto número 1926/1961, de 22 de septiembre, así como el artículo 4.º de la Ley 2/1972, de 26 de febrero. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicar la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

Serán las que se determinan en el Reglamento Orgánico de Carteros Urbanos de Correos de 18 de octubre de 1923.

Estas plazas que se anuncian a concurso-oposición están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará en su fase de oposición de un solo ejercicio

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y menos de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o diploma de la primera etapa de Educación General Básica o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señaladas para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952. Las condiciones físicas necesarias se acreditarán, de conformidad con la mencionada Or-

den ministerial, con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos, en las Principales donde los haya, y donde no los hubiere, por uno afecto al servicio de asistencia pública domiciliaria, designado por el Administrador principal o central correspondiente.

Los aspirantes que no se examinen en Madrid entregarán, además, al médico que haya de reconocerlos, un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro oficial antituberculoso, que será tenido en cuenta por el facultativo para manifestar si reúnen dichas condiciones físicas. Los que se examinen en Madrid serán reconocidos, incluso radioscópicamente, por la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerzas necesarias para el desempeño del servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal

Los opositores que presten servicio en cualquiera de los Centros o dependencias de Correos remitirán sus instancias acompañadas de una hoja de papel tamaño folio con su historial profesional.

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, según el historial profesional y antecedentes presentados, deberán referirse, esencialmente, a tiempo de servicios prestados en Correos en funciones de Carteros urbanos, expediente escolar, celo y aptitud para el servicio y otras análogas, cuyos datos serán certificados con amplitud por los respectivos Administradores principales o centrales.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, en días laborales y horas de diez a trece, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen y reconocimiento médico serán doscientas pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintiún años estarán exentos de pago de estos derechos, si el reconocimiento médico se realiza por Inspectores médicos de Correos. De no ser así, abonarán solamente cincuenta pesetas por este derecho.

A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se enviará por giro postal o telegráfico al Registro General de Correos y Telecomunicación, haciendo constar en la solicitud el número, fecha y origen del giro.

Al recibirse en el Registro la instancia, y el importe de los derechos citados, se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento médico y radioscópico, que después entregarán al entrar en el examen.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de dos meses.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid y será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal Central estará compuesto por los miembros que designe la Dirección General del Ramo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una comisión integrada por el Administrador, Interventor, Jefe de Cartería de la respectiva Principal y un miembro del Tribunal Central.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo de este concurso-oposición se publicará al mismo tiempo que la convocatoria, y las materias del examen serán:

- Escritura al dictado de un texto en español.
- Operaciones elementales de aritmética, con números enteros y decimales, en forma de problemas sencillos.
- Noiones de legislación y geografía, con sujeción a los programas que se publican anexos a estas bases.

El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos problemas aritméticos con enteros y decimales y un tema de Geografía y Legislación que, incluido en un sobre cerrado y precintado, se enviará con las pertinentes instrucciones a las Oficinas examinadoras.

El día del examen la Comisión local llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los cuales se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar, en el siguiente orden: Escritura al dictado, operaciones de Aritmética, Geografía y Legislación. El opositor firmará todas las hojas en que se haya desarrollado el ejercicio y las incluirá en sobre que diga: «Exámenes para Carteros urbanos de Correos.—Ejercicio del opositor (nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, población y fecha)», y estampará su firma. El ejercicio escrito tendrá una duración de tres horas.

La Comisión local levantará acta, que firmarán todos los que la integran, incluido el miembro del Tribunal Central, y acompañada de los sobres que contienen los ejercicios, se remitirá el mismo día del examen, en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado al Tribunal Central.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, salvo que el elevado número de opositores obligara a ampliar este plazo, en cuyo caso no podría exceder de un año.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

Los opositores que no puedan por causa justificada actuar en el primer llamamiento, lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal Central y las Comisiones locales, según órdenes de aquél, en sus respectivos tableros de anuncios.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Estas pruebas se celebrarán en las siguientes Administraciones Principales: Barcelona, Bilbao, Coruña (La), Granada, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Palmas (Las), Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en las Administraciones de Correos donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante las pruebas de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias del examen. A efectos de calificación se entenderá como una sola materia los ejercicios de Geografía y Legislación. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos del concurso-oposición se valorarán según el historial profesional que hubieran presentado con su instancia para tomar parte en el mismo, así como el informe del Administrador principal o central por cuyo conducto haya solicitado tomar parte en la convocatoria.

Se considerará como mérito el poseer permiso de conducir vehículos de motor de las clases A-1, A-2, B, C, D o E, vigente, y para demostrarlo se unirá a la instancia fotocopia del mismo. Este mérito se recompensará con 0,50 puntos sobre la puntuación obtenida.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados con plaza remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de Correos de este Centro Directivo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse en compañía del original para su compulsación del certificado de estudios primarios o diploma de la primera etapa de la Educación General Básica.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Cualquier otro documento acreditativo de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados; en defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en la oficina a que hubieran sido destinados y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá

conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria, y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Director general, P. S., el Secretario general, Pedro Sánchez Pérez.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

Programa de Geografía y Legislación Postal para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos*Programa de Geografía*

Tema 1.º Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Estafetas más importantes de estas regiones.

Unión Postal de las Américas y España.—Países que comprende y sus capitales respectivas.

Tema 2.º Ríos importantes de España. Descripción, afluentes más importantes.—Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Estafetas más importantes. Unión Postal Universal.—Países de Europa que comprende y sus respectivas capitales.

Tema 3.º Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Estafetas más importantes.—Principales países de Asia y sus capitales.

Tema 4.º Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Aragón, Vascongadas, Baleares, Canarias, Plazas y Provincias españolas de África, su enumeración.—Estafetas más importantes.—Principales países de África y sus capitales.

Tema 5.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan: A Barcelona (por Lérida), a Barcelona (por Tarragona), a Valencia (por Cuenca), a Valencia (por Albacete), a Alicante, a Cartagena, a Granada, a Málaga, a Cádiz.—Principales países de Occidente y sus capitales.

Tema 6.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan.—A Badajoz, a Valencia de Alcántara, a La Coruña y Vigo (por Zamora), a La Coruña (por León), a Gijón, a Santander a Bilbao y a Irún.

Programa de Legislación Postal

Tema 1.º Concepto del Correo.—Monopolio del Estado en el servicio de Correos.—Objetos cuya circulación por el correo está prohibida.—Tarifas de la correspondencia para el servicio interior de España, y su provincia africana.—Tarifas para Portugal, Gibraltar, Repúblicas americanas (excepto Estados Unidos de América y sus territorios), Filipinas, Andorra y República de Guinea Ecuatorial.

Tema 2.º Secreto de la correspondencia.—Prohibiciones a los funcionarios postales en este sentido y sanciones aplicables en caso de quebrantamiento.—Intervención de personas extrañas al servicio postal en las funciones del mismo.

Tarifa para Marruecos.—Tarifas para los demás países (incluidos los Estados Unidos de América y sus territorios).—Encuadramiento de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la Administración General del Estado.—Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos superiores de Correos.—Oficinas Postales: Su clasificación y funciones.

Tema 3.º Concepto postal de los distintos objetos que circulan por correos: Cartas, tarjetas postales, periódicos, impresos, muestras y medicamentos.—Buzones: Su emplazamiento y horas de recogida de los mismos.—Sistemas de franqueo aplicables en el servicio interior.—Medios admitidos para el franqueo de los objetos que circulan por correo.—Inutilización de los sellos.

Tema 4.º Entrega a domicilio de la correspondencia ordinaria, urgente y por avión.—Reglas que deben observarse.—Paso máximo de los paquetes que deben entregarse en esta forma.—Correspondencia dirigida a comerciantes constituidos en quiebra y a personas fallecidas.—Manera de proceder cuando se duda respecto al verdadero destinatario de una carta ordinaria.

Tema 5.º Correspondencia certificada: Definición. Admisión. Tarifa.—Entrega a domicilio.—Correspondencia asegurada: Definición. Admisión. Tarifa. Entrega a domicilio.—Responsabilidad de los funcionarios e indemnizaciones abonables por pérdida o sustracción de las mismas.—Avisos de recibo y reclamaciones.

Tema 6.º Lista de Correos.—Correspondencia que se entrega en Lista. Formalidades y derechos que se abonan.—Apartado Oficial.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Apartado particular.—Formalidades para efectuar las suscripciones.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Tarifas de este servicio.

Tema 7.º Certificados gravados con reembolso.—Extensión de este servicio.—Derechos de reembolso.—Entrega de esta clase de correspondencia.—Responsabilidades por este servicio.—Paquetes postales y paquetes reducidos.—Extensión de estos servicios.—Franqueo.

Tema 8.º Giro postal.—Extensión de este servicio.—Límites máximo y mínimo de las imposiciones y derechos que se perciben.—Giros de Subsidio Familiar.—Pago de giros postales a domicilio.—Formalidades que deben observarse según los casos.—Responsabilidades de los funcionarios por este servicio.

Tema 9.º Caja Postal de Ahorros.—Objeto y extensión de este servicio.—Clases de libretas.—Formalización de primicias y ulteriores imposiciones.—Límites máximo y mínimo de las mismas.

Tema 10. Caja Postal de Ahorros.—Reintegros: Sus clases.—Formalidades para solicitarios y límites de los mismos.—Colaboración de los Carteros urbanos en este servicio.—Etiqueta verde.—Clases de objetos admitidos en el servicio internacional con etiqueta verde.—Características de los mismos.—Entrega de paquetes en Cartería.

Tema 11. Organización de las Carterías urbanas.—Servicio que tienen a su cargo.—Secciones y Distritos.—Sueldo de los Carteros urbanos, trienios y coeficiente.—Cargos más importantes y cuáles están desempeñados por funcionarios técnicos.—Operaciones preparatorias para el servicio en el interior de las Carterías urbanas.

Tema 12. Cuerpos de Correos: Sus clases.—Ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.—Condiciones que deben reunir los aspirantes.—Requisitos que se les exige y materias que comprende la oposición.—Composición de los Tribunales.

Tema 13. Derechos reconocidos a los Agentes postales y Carteros rurales, por supresión de sus Agencias y Carterías y elevación de las mismas a la categoría de Estafeta.—Licencias, traslados, recompensas, excedencias y jubilaciones de los Carteros urbanos. Derechos pasivos según los años de servicio.

Tema 14. Deberes y derechos de los Carteros urbanos.—Deberes de los Carteros urbanos en sus relaciones y dependencia de las jerarquías postales y con los funcionarios en general de los Cuerpos Técnico, Ejecutivo y Auxiliar de Correos.—Sanciones aplicables por incumplimiento de tales deberes.

Tema 15. Faltas en que puede incurrir el Cartero urbano.—Sus clases.—Correcivos aplicables según la importancia de las mismas.